

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13.678- EDU-2011 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, caratulado “s/Recurso Doc. Silvy Fasano y otros”, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran presentaciones de los docentes Silvy Fasano, Ricardo Rabinovich, Viviana Rivadeneira, Carlos Nuñez, Anahi Torrea, María Adriana Martínez y M. B. Tecles; Fabiana García, Ana M. Montorfano, Lita María Elena Cortés y Analía Sepúlveda; María Gabriela Anselmino; Stella S. Calderón y Cynthia Lorena Milito, Lorena Cosnard, Graciela Giulianeli, María Vilpán, Juan Pablo Ventura, Marcelo Lonre, Cristina Lanoyo, Sandra Fermin, Valeria Mündler, Soledad Esquivel, Javier Biunrch Hoche, Miriam Martínez, Verónica Lull, S. Juarez, Pablo David Juarez, Héctor Lobo y Marcelo E. Lacassié, respectivamente;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal Docente, las presentaciones con firma ilegible corresponden a Marcia Patricia Torres (DNI N° 23.445.099) y María Luciana Larrosa (DNI N° 29.583.822);

Que en las mencionadas presentaciones los docentes explican que son titulares, que no tuvieron la oportunidad de incrementar y/o acumular horas titulares con anterioridad al Concurso N° 40 y que se ven vulnerados en su posibilidad de ingresar en tal carácter;

Que en el Concurso N° 40 los ingresantes tuvieron la posibilidad de titularizar un máximo compatible de 35 horas cátedras y, en su momento, a los docentes ya titulares sólo se les permitió acceder a 24 horas cátedras;

Que solicitan se respete el orden de mérito que obedece a título docente, antecedentes y antigüedad –priorizándose el mismo- y se brinde igualdad de oportunidades respecto de la estabilidad laboral;

Que, corresponde aclarar, que si bien en su presentación la Docente Anselmino refiere a los concursos de ingreso N° 36, 40 y 41, en tanto plantea que el llamado se realizó luego de modificar el tope de horas titulares pasando de 24 a 35 hs. Semanales, lo cual ocurrió mediante la Resolución N° 321/10 y sólo respecto del Cargo Docente o Cargos Docentes para las Escuelas de Transformación Secundaria, se interpreta que la recurrente refiere al Concurso N° 40 ya que es el único relativo a tales cargos;

Que, asimismo, también se aclara que si bien en la última presentación citada no se menciona de manera expresa dicho Concurso, de su contenido se interpreta que refiere al mismo;

Que se interpreta que las presentaciones en análisis constituyen un recurso en contra de la Resolución N° 2031/10, en lo que refiere a la Convocatoria del Concurso de Ingreso N° 40;

Que ingresando al análisis del recurso, se observa que el Concurso N° 40 comprendió un primer y segundo llamado, y mediante el mismo se cubrieron Cargos Docentes de Escuelas en Transformación (Grilla de cargos por establecimientos que no hubieran sido otorgadas en el acto público de reubicación de personal titular, previo a Concurso de Ingreso);

Que, tal lo informado por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria en su Nota N° 337/11, mediante el Art. 1° de la Resolución N° 2337/08 CPE se determinó la no publicación de las vacantes de horas cátedras producidas en el Ciclo Básico de las escuelas involucradas en la Transformación de la Escuela Secundaria, haciendo referencia en sus considerandos a los movimientos de acrecentamiento y acumulación;

Que, por otro lado, de acuerdo a la Resolución N° 145/10 la estructura de Cargo Docente para el Ciclo Básico de dichos establecimientos está constituida por un número determinado de horas cátedra frente a alumnos y horas institucionales;

Que mediante la Resolución N° 321/10 se estableció, de acuerdo a la Resolución N° 047/10 de la Secretaría de Trabajo – Homologación de Acuerdo Paritario-, en 35 horas cátedras el máximo compatible para el Cargo Docente o Cargos Docentes para las Escuelas de Transformación de Educación Secundaria;

Que, por lo tanto, el movimiento de acrecentamiento efectuado durante el año 2010, cuyas designaciones se aprobaron mediante la Resolución N° 2459/10, no comprendió las vacantes de las escuelas incluídas en el proceso de transformación y, en consecuencia, para el mismo se tuvo presente el límite de compatibilidad de 24 hs. Cátedras;

Que todo lo expuesto permite concluir que la Resolución N° 2031/10 Convocatoria al Concurso de Ingreso N° 40, entre otros, resulta concordante con la demás normativa reglamentaria antes citada, explicándose en los considerandos de la misma que oportunamente, en acta acuerdo, se definió la viabilidad de convocar a concurso de ingreso mediante la figura de Cargo Docente, una vez definidas las normativas que establezcan el mismo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por los docentes Silvy Fasano, Ricardo Rabinovich, Viviana Rivadeneira, Carlos Nuñez, Anahi Torrea, María Adriana Martinez y M. B. Tecles; Fabiana García, Ana M. Montorfano, Lita María Elena Cortés y Analía Sepúlveda; María Gabriela Anselmino; Stella S. Calderón y Cynthia Lorena Milito, Lorena Cosnard, Graciela Giulianeli, María Vilpán, Juan Pablo Ventura, Marcelo Lonre, Cristina Lanoyo, Sandra Fermin, Valeria Mündler, Soledad Esquivel, Javier Biunrch Hoche, Miriam Martinez, Verónica Lull, S. Juarez, Pablo David Juarez, Héctor Lobo, Marcia Patricia Torres, María Luciana Larrosa y Marcelo E. Lacassié, en contra de la Resolución N° 2031/10 del CPE, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados mediante las Supervisiones de Nivel Medio correspondientes de las Delegaciones Regionales de Educación Andina, Andina-Sur y Alto Valle Centro II y cumplido, vuelva con firma, aclaración, fecha y número de CUIL.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Delegaciones Regionales de Educación Zonas ANDINA, ANDINA SUR y ALTO VALLE CENTRO II y por su intermedio a las Supervisiones de Nivel Medio correspondientes, a los interesados y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1798
DAL/SG/fs.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General